



Decreto 213 de 2003

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 213 DE 2003

(Febrero 03)

Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Económico y del Ministerio de Comercio Exterior y se establece la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 4º la Ley 790 de 2002, se fusionaron los Ministerios Desarrollo Económico y Comercio Exterior conformándose el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en uso de facultades extraordinarias el Presidente de la República le estableció la estructura orgánica al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento.

Que los Ministerios fusionados presentaron al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de establecer la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó el certificado de viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1º. Suprímense los empleos de la planta de personal del Ministerio de Desarrollo Económico así:

No. de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	
4 (Cuatro)	Asesor	1020	18
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	25
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	17
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
2 (Dos)	Asesor	1020	16
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
3 (Tres)	Conductor Mecánico	5310	13
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23
6 (Seis)	Director Técnico	0100	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16

1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Asesor	1020	16
12 (Doce)	Asesor	1020	10
12 (Doce)	Profesional Especializado	3010	20
10 (Diez)	Profesional Especializado	3010	18
16 (Dieciséis)	Profesional Especializado	3010	16
9 (Nueve)	Profesional Universitario	3020	14
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	3020	10
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	08
2 (Dos)	Profesional Universitario	3020	04
6 (Seis)	Técnico Administrativo	4065	18
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	16
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065	15
9 (Nueve)	Técnico Administrativo	4065	14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	13
4 (Cuatro)	Técnico Administrativo	4065	09
12 (Doce)	Secretario Ejecutivo	5040	22
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	18
14 (Catorce)	Secretario Ejecutivo	5040	17
5 (Cinco)	Secretario	5140	13
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120	14
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	15
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	11

ARTÍCULO 2°. Suprimense los empleos de la planta de personal del Ministerio de Comercio Exterior, así:

No. de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	
1 (Uno)	Negociador Internacional	0088	
2 (Dos)	Asesor	1020	14
3 (Tres)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
3 (Tres)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro	5230	25
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	17
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	13
1 (Uno)	Asesor	1020	12
2 (Dos)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Viceministro	5240	25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
PLANTA GLOBAL			
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	22
6 (Seis)	Director Técnico	0100	22
6 (Seis)	Director Territorial	0042	13
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	20
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	14
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	14
1 (Uno)	Asesor	1020	13
7 (Siete)	Asesor	1020	12
11 (Once)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	10
26 (Veintiséis)	Asesor	1020	08
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	3010	22
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	3010	20
42 (Cuarenta y dos)	Profesional Especializado	3010	19
28 (Veintiocho)	Profesional Especializado	3010	18
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	17
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	15

44 (Cuarenta y cuatro)	Profesional Universitario	3020	14
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020	10
8 (Ocho)	Profesional Universitario	3020	09
22 (Veintidós)	Profesional Universitario	3020	08
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	05
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	18
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	16
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	18
32 (Treinta y dos)	Técnico Administrativo	4065	16
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	15
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	09
16 (Dieciséis)	Secretario Ejecutivo	5040	22
24 (Veinticuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	20
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22
25 (Veinticinco)	Auxiliar Administrativo	5120	15
11 (Once)	Auxiliar Administrativo	5120	13
8 (Ocho)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	15
11 (Once)	Conductor Mecánico	5310	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	14
6 (Seis)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13

ARTÍCULO 3°. Las funciones propias del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. de empleos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
DESPACHO DEL MINISTRO			
1 (Uno)	Ministro	0005	
2 (Dos)	Negociador Internacional	0088	
2 (Dos)	Asesor	1020	18
2 (Dos)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	15
2 (Dos)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
5 (Cinco)	Conductor Mecánico	5310	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	18
2 (Dos)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	12
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	25
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	20
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL			
1 (Uno)	Viceministro	0020	
1 (Uno)	Asesor	1020	18
1 (Uno)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	14
1 (Uno)	Asesor	1020	11
1 (Uno)	Asesor	1020	08
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240	25
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	22
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	13
PLANTA GLOBAL			
9 (Nueve)	Director Técnico	0100	22
6 (Seis)	Director Territorial	0042	13
1 (Uno)	Secretario General de Ministerio	0035	23
3 (Tres)	Jefe de Oficina	0137	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150	19
1 (Uno)	Asesor	1020	15
1 (Uno)	Asesor	1020	13
8 (Ocho)	Asesor	1020	14
8 (Ocho)	Asesor	1020	12
8 (Ocho)	Asesor	1020	11
16 (Dieciséis)	Asesor	1020	10

23 (veintitrés)	Asesor	1020	08
9 (Nueve)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1 (Uno) J	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	22
27 (Veintisiete)	Profesional Especializado	3010	20
21 (Veintiun)	Profesional Especializado	3010	19
33 (Treinta y tres)	Profesional Especializado	3010	18
13 (Trece)	Profesional Especializado	3010	17
11 (Once)	Profesional Especializado	3010	16
3 (Tres)	Profesional Especializado	3010	15
44 Cuarenta y cuatro)	Profesional Universitario	3020	14
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020	12
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	10
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020	09
20 (Veinte)	Profesional Universitario	3020	08
6 (Seis)	Profesional Universitario	3020	05
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	18
1 (Uno)	Analista de Sistemas	4005	16
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	18
32 (Treinta y dos)	Técnico Administrativo	4065	16
5 (Cinco)	Técnico Administrativo	4065	15
7 (Siete)	Técnico Administrativo	4065	14
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	13
1 (Uno)	Técnico Administrativo	4065	12
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065	09
23 (Veintitrés)	Secretario Ejecutivo	5040	22
22 (Veintidos)	Secretario Ejecutivo	5040	20
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	18
15 (Quince)	Secretario Ejecutivo	5040	17
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	22
24 (Veinticuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	15
10 (Diez)	Auxiliar Administrativo	5120	14
13 (Trece)	Auxiliar Administrativo	5120	13
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12
8 (Ocho)	Secretaria Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	11
1 (Uno)	Operario Calificado	5300	15
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	15
11 (Once)	Conductor Mecánico	5310	13
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	15
5 (Cinco)	Auxiliar de Servicios Generales	5335	13

ARTÍCULO 4º. Los empleados de carrera a quienes se les suprime el cargo en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente Decreto y no sean incorporados en los cargos que se establecen en el artículo 3º, del presente decreto o en la planta de personal del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

ARTÍCULO 5º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 3º del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

ARTÍCULO 7º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1º Decreto 2504 de 1998.

ARTÍCULO 8º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 3º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 9º. Los empleados públicos de los Ministerios de Desarrollo Económico y Comercio Exterior, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 10. En la medida en que se vayan suprimiendo o supliendo las funciones de la Dirección de Comercio Exterior, se realizarán los estudios técnicos y ajustes para que su planta de personal se vaya adecuando a las necesidades de esta Dirección.

ARTÍCULO 11. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el decreto 1025 de 2000 y los decretos 463 de 2000, 45,

148 y 1574 de 2002 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 3 días del mes de febrero de 2003.

ALVARO URIBE VELEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ROBERTO JUNGUITO BONNET.

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,

JORGE HUMBERTO BOTERO ANGULO.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO

LA MINISTRA DE DESARROLLO ECONÓMICO,

CECILIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ-RUBIO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 45086. 3 febrero, 2003.

Fecha y hora de creación: 2026-05-24 23:11:15